

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

0802006



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONVERSIÓN DE CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES,
CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE FIBA COMPAÑÍA
LIMITADA A FIBA MEDICAL COMPAÑÍA LIMITADA,
PRÓRROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS .-

CAPITAL SOCIAL USD. 96,00 .-
AUMENTO DE CAPITAL USD.3.904,00 .-
CAPITAL ACTUAL USD.4.000,00 .-

Di 3 copias;

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta (30)
de agosto del año dos mil uno, ante mí Doctor Guillermo Buendía
Endara, Notario Vigésimo de este cantón, comparece: la señora
MERCEDES TORRES CARRERA DE ALARCÓN, en su
calidad de Gerente y como tal Representante Legal de FIBA
COMPAÑÍA LIMITADA; y además debidamente autorizada por
la Junta General de Socios, según consta de los documentos que
como habilitantes se agregan .- La compareciente es ecuatoriana,
casada, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliada en esta
ciudad, a quien de conocerle doy fe .- Bien instruída por mí el
Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de
CONVERSIÓN DE CAPITAL, CAMBIO DE
DENOMINACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO Y AUMENTO



1 **DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, que
2 libre y voluntariamente a otorgarla procede, de
3 conformidad con la minuta que me entrega, cuyo
4 tenor literal y que transcribo es el siguiente :
5 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
6 Escrituras Públicas a su digno cargo, díguese
7 incorporar una de CAMBIO DE DENOMINACIÓN,
8 PRÓRROGA DE PLAZO, AUMENTO DE
9 CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN
10 DEL ESTATUTO SOCIAL DE FIBA COMPAÑÍA
11 LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas :
12 **P R I M E R A .- COMPARECIENTE .-** A la
13 celebración de la presente escritura de cambio de
14 denominación, prórroga de plazo, aumento de capital,
15 reforma integral y codificación del estatuto social,
16 comparece la señora Mercedes Torres Carrera de
17 Alarcón, en su calidad de Gerente y Representante
18 Legal de la Compañía FIBA COMPAÑÍA LIMITADA,
19 conforme se justifica con el nombramiento que se
20 adjunta .- La compareciente es ecuatoriana, mayor de
21 edad, casada y domiciliada en el Distrito
22 Metropolitano de Quito .- **S E G U N D A .-**
23 **ANTECEDENTES .-** A) La compañía FIBA COMPAÑÍA
24 LIMITADA se constituyó mediante escritura pública
25 otorgada el primero de diciembre de mil novecientos
26 setenta y dos ante el Notario del Cantón Quito,
27 Doctor Mario Zambrano Saa, inscrita en el Registro
28 Mercantil del mismo Cantón, el dieciocho de

1 diciembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil
2 ochocientos sesenta y siete (1.867), Tomo ciento tres (103).- B)
3 La Junta General extraordinaria, celebrada el catorce de
4 noviembre del año dos mil, resolvió efectuar el cambio de
5 nombre de la Compañía de FIBA COMPAÑÍA LIMITADA a
6 FIBA MEDICAL COMPAÑÍA LIMITADA, la prórroga de plazo
7 de duración, aumentar el capital y la reforma integral y
8 codificación de los estatutos, de conformidad con el Acta de
9 Junta General de Socios que se acompaña y que formará parte
10 integrante de esta escritura.- C) Todos los socios de la Compañía
11 son de nacionalidad ecuatoriana.- **T E R C E R A .-**
12 **DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- Con el fin de dar
13 cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales vigentes, en mi
14 calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía FIBA
15 COMPAÑÍA LIMITADA, declaro bajo juramento, sobre la
16 correcta integración del capital en el presente acto jurídico.-
17 Usted Señor Notario, se servirá agregar los documentos
18 habilitantes que acompaño y las demás cláusulas de estilo
19 necesarias para la correcta validez del presente instrumento
20 público".- **H A S T A A Q U I L A M I N U T A** que se
21 halla suscrita por la Doctora Piedad Gálvez de Varea, afiliada al
22 Colegio de Abogados de Quito, con Registro Profesional número
23 novecientos veinte, que queda elevada a escritura pública.- Para
24 su otorgamiento se observaron los preceptos de Ley; y, leída que
25 le fue a la compareciente en su integridad por mí el Notario, la
26 aprueba en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto,
27 de todo lo cual doy fe.- F) Señora Mercedes Torres Carrera de
28 Alarcón, **GERENTE DE FIBA MEDICAL CIA. LTDA.**, con



- 1 cédula de ciudadanía número 170053233-4; el Notario, f)
- 2 G. Buendía E., Doctor Guillermo Buendía Endara,
- 3 Notario Vigésimo del Cantón Quito.- **SIGUEN**
- 4 **DOCUMENTOS HABILITANTES:XXXXXXXXXXXX**

Quito, 6 de Marzo del 2.001

Señora doña
Mercedes Torres Carrera de Alarcón
Presente

Distinguida señora:

Cumpleme comunicar a usted que los socios de la compañía "FIBA C. LTDA.", en junta general extraordinaria y universal efectuada el 5 de Marzo del 2.001, tuvieron a bien reelegirla como GERENTE de la compañía, para un periodo estatutario de cuatro años.

En tal calidad, usted ejercerá la función de REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la compañía, con las funciones y atribuciones constantes en el el estatuto social.

La compañía "FIBA C. LTDA." se constituyó mediante escritura pública otorgada el 19 de Diciembre de 1972, ante el Notario 99 del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, Registro Nº 1867, 18-XII de 1.972, fs 1759, Tomo 103

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

[Signature]
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 170053233-4
PRESIDENTE



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
De Acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de... una... fejas, es reproducción exacta del documento suscrita en Quito el 20 JUN 2001
[Signature]
DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Cantón Quito

En esta fecha, con mucho agrado acepto el honor que se me confiere al nombrarme nuevamente GERENTE de la compañía "FIBA C. LTDA." y prometo desempeñar mi cargo con la responsabilidad que me caracteriza.

Quito, 13 de Marzo del 2.001

Atentamente,

[Signature]
Mercedes de Alarcón
Mercedes Torres Carrera de Alarcón
GERENTE.

Mercedes Elisa Torres Carrera
c.c. 17-0053233-4
Es válido el documento



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1747 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 19 MAR 2001
REGISTRO MERCANTIL
[Signature]
D. RAUL GAYBON-SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FIBA C. LTDA

Hoy día catorce de noviembre del 2000 a las quince horas estando reunidos en el domicilio social de la compañía ubicada en la calle Inglaterra N31-49. Edificio Pacari los señores César Alarcón Ramos, propietario de un mil doscientas participaciones sociales; y, Mercedes Elisa Torres Carrera de Alarcón, propietaria de un mil doscientas participaciones sociales: quienes representan el ciento por ciento del capital de la compañía FIBA C. LTDA. decide por unanimidad instalarse en junta general extraordinaria y universal a fin de tratar los siguientes puntos.

1. Conversión del capital y participaciones, a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
2. Cambio de denominación de la compañía a FIBA MEDICAL C. LTDA.
3. Prorroga de plazo de duración de la compañía
4. Aumento de valor de las participaciones
5. Aumento del capital social
6. Aprobación y avalúo de los bienes que aportan los socios
7. Aprobación de rubros contables con que se eleva el capital y,
8. Reforma y codificación del estatuto social.

Constando el quórum, por ser conveniente a los intereses de la compañía los socios presentes, por unanimidad, aprueban la agenda a tratarse, todo conforme a lo prescrito en el art. 238 de la Ley de Compañías vigente, y se pasa a tratar el primer punto. La gerente toma la palabra y expone que, de conformidad con las últimas disposiciones legales, se debe proceder a expresar el capital y el valor de las participaciones de la compañía en dólares, lo que correspondería a dos millones cuatrocientos mil sucres de capital igual a 96 dólares dividido en 2.400 participaciones de 0.40 centavos de dólar cada una, situación que es aprobada por unanimidad.

Por unanimidad resuelve cambiar el valor de las participaciones de un mil sucres a 0.40 centavos de dólar cada una.

A continuación se trata el segundo punto del orden del día y se resuelve cambiar la denominación de la compañía a FIBA MEDICAL C. LTDA., lo cual también es aceptado por unanimidad.

Al tratar el tercer punto, el señor César Alarcón expresa que sería conveniente prorrogar el plazo de duración de la compañía en CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la inscripción de este acto jurídico.

Se pasa al cuarto punto y se resuelve por unanimidad que el valor de las participaciones será de UN DÓLAR cada una.

La señora Gerente expone a la junta que es imperioso, por disposición impartida por la Superintendencia de Compañías, y para mejor operabilidad y funcionamiento de la compañía aumentar el capital de la misma a la suma de cuatro mil



dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; es decir, un incremento de tres mil novecientos cuatro dólares, con rubros correspondientes a capitalización de reserva legal, útiles no repartidas y compensación de créditos tomados de la cuentas aportes para futuras capitalizaciones, en proporción al capital que actualmente posee y haciendo uso del derecho preferente de los asistentes.

Por ser este el quinto punto de la Agenda, el señor César Augusto Alarcón Ramos propone aumentar su capital social en un mil ciento cuarenta dólares, el que puede cubrir mediante el aporte de los siguientes bienes muebles de su propiedad que considera son útiles para el cumplimiento del objeto social de la compañía; 1.- una mesa auxiliar de madera de 0,93 x 0,43 x 0,75; 2.- una maleta de herramientas "tool kit" modelo No08900; 3.- 10 estanterías metálicas de 0,94 x 0,40 x 1,75, 4.- un escritorio de madera con vidrio sobrepuesto de 1,62 x 0,83 x 0,76 y, tres sillas tipo secretaria. Pide que se avalúe de conformidad al Atr. 104 de la codificación de la Ley de compañías en \$38,00 la mesa: \$214,00 la maleta de herramientas: en \$500,00 las diez estanterías: \$214,00 el escritorio: y, en \$174,00 las tres sillas tipo secretaria, a razón de \$58,00 cada una: con lo cual su aporte alcanzaría la suma de \$1.140,00 (un mil ciento cuarenta dólares). La señora Mercedes Torres de Alarcón manifiesta su interés en aportar a la compañía los siguientes bienes muebles; 1.- un escritorio de madera de 1,50 x 0,76 x 0,75 con vidrio protector; 2.- otro escritorio de madera de 0,84 x 0,45 x 0,71 que es auxiliar para máquina de escribir; 3.- una mesa de laboratorio de 0,99 x 0,80 x 0,75; 4.- dos archivadores de madera de 0,41 x 0,46 x 0,80 y 5.- tres anaqueles de madera de dos cuerpos cada uno de 0,80 x 0,41 x 2,10. Considera que su aporte puede ser aceptado en \$214,00, el escritorio: en \$ 100,00 la mesita auxiliar: en \$47,00 la mesa de laboratorio: en \$200,00 los dos archivadores de madera (cien dólares cada uno); en \$193,00 cada anaquel lo que da quinientos setenta y nueve dólares. Con lo cual el valor de su aporte sería de \$1.140,00.

Escuchadas estas exposiciones el señor Presidente dice que debe procederse a tratar el sexto punto de la agenda y aceptar el aporte que desea realizar los socios y avaluar los bienes de conformidad con lo dispuesto en el Atr. 104 de la Ley de Compañías codificada. Se decide por unanimidad aceptar el aporte de muebles que cada uno de los socios pretende realizar por ser convenientes para la compañía. La señora Mercedes Torres se excusa de intervenir en el avalúo de su aporte y este es aceptado por el señor Alarcón en un mil ciento cuarenta dólares.- A continuación se evalúa los bienes aportados por el señor César Alarcón Ramos, sin su intervención, en un total de un mil ciento cuarenta dólares.

El señor Presidente pasa a tratar el séptimo punto y señala que los socios aportarán cada uno y por partes iguales \$682,53 dólares de la cuenta de utilidades no repartidas; \$66,80 de la cuenta de aportes futuras capitalizaciones; y \$62,67 de la cuenta reserva legal. Lo que da un total de ochocientos doce dólares cada uno y un mil seiscientos veinticuatro de aporte.

Cada socio ha hecho uso de su derecho de preferencia en proporción al capital que actualmente poseen, de acuerdo al cuadro que a continuación se señala:

SOCIOS	CAP ACTUAL	INCREMENTO ESPECIE	RES.L	UTILD	A.F.C	CAPITAL TOTAL
César Alarcón	\$48,00	1.140,00	62,27	682,53	66,80	2.000
Mercedes Torres	\$48,00	1.140,00	62,27	682,53	66,80	2.000
TOTALES	\$96,00	2.280,00	125,34	1.365,06	133,60	4.000

Luego de ser sometido a votación es aprobado por unanimidad y en su totalidad, por los asistentes.

Al tratar el octavo punto y consecuentes con todas las decisiones adoptadas, resuelven; por unanimidad, reformar los artículos primero, segundo, tercero, quinto, undécimo, duodécimo, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, Décimo noveno, vigésimo cuarto, vigésimo quinto a fin de actualizarlos y dar más agilidad a la empresa, por lo que dirán:

ARTICULO PRIMERO.- DENIMINACIÓN.- La denominación de la compañía en FIBA MEDICAL C. LTDA. SU NACIONALIDAD ES ECUATORIANA Y SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES DE LA República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- Su objeto es dedicarse a la importación de equipos electrónicos y médicos, importación de máquinas electrónicas, equipos y útiles de oficina; a la adquisición, venta, arrendamiento de bienes muebles, respaldar, sostener, administrar, supervigilar, intervenir o participar en otras empresas de similar o de distinto objeto social. Podrá además dedicarse al desarrollo agro-industrial dentro de sus diversas áreas tales como: procesamiento de alfalfa, engorde, faenamiento y comercialización de hatos ganaderos; en fin, todo lo relacionado con dicha industria.- Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación. Para el cumplimiento de estos objetivos y similares, podrá celebrar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y de cualquier otra naturaleza, con personas naturales, o jurídicas del país o del exterior; con amplio campo dentro de las negociaciones comerciales permitidas por las leyes del Ecuador.- ARTICULO TERCERO.- DURACION La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente acto jurídico en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de socios.-

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de



Quitó, pudiendo establecer sucursales, agencias, o delegaciones en cualquier lugar del País o del exterior si así lo aprobara la Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES dividido en cuatro mil participaciones de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- LAS PARTICIPACIONES, SU NATURALEZA, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones, son iguales, acumulativas, e indivisibles, pueden transmitirse por herencia o cederse de preferencia a los socios, o terceros previo el consentimiento unánime del capital social, expresado en junta general reunida para el efecto.- ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Tales certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General De Socios y se manifestará ante terceros a través de la actuación del Gerente.- ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de socios; y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales; y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía, segundo.- Aportar las cuentas y balances que presente el gerente. Tercero.- Resolver acerca del reparto de utilidades de conformidad con la Ley. Cuarto.- Decidir con respecto a la amortización de las partes sociales. Quinto.- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a al Ley. Sexto.- Resolver el aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato social. Séptimo.- Acordar la disolución anticipada de la compañía. Octavo.- Decidir sobre la enajenación de inmuebles de la compañía. Noveno.- Acordar la exclusión en la Ley. Décimo.- Disponer que se inicie las acciones correspondientes en contra de los administradores. Undécimo.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. Duodécimo.- Autorizar al Gerente, Presidente o Vicepresidente, la realización de cualquier acto o contrato cuya cuantía sobrepase de DIEZ MIL DOLARES. En actos o contratos de cuantías inferiores a esa cantidad obrará bajo su propia responsabilidad. En todo caso rendirá cuentas a la compañía y justificará los egresos contablemente ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el gerente la formación del fondo de reserva, la distribución de

Utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las juntas ordinarias así como las extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados. Las convocatorias serán hechas por nota escrita por el gerente y enviada a los socios con ocho días de anticipación.- No se contratarán en estos ocho días ni la fecha de convocatoria ni la de la reunión. La convocatoria puede ser enviada por fax, por correo certificado o por email al último domicilio, físico o electrónico registrado por el socio en la compañía.- El ó los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar por escrito al Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que traten los asuntos que indique en su petición. Si el Gerente no lo hiciere en el plazo de quince días, contado desde la fecha del recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de convocatoria constituirse en Junta General de Socios para tratar cualquier asunto de unanimidad decidiera tratar. En este caso todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren plenamente informado. Esta Junta será universal. Son Juntas extraordinarias todas las demás celebradas durante el año calendario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía.- El Gerente actuará como secretario.- en caso de ausencia o falta del Presidente lo remplazará el vicepresidente, y a falta de este, el socio designado por la junta.- En caso de ausencia o falta del Gerente actuará como secretario de la Junta la persona que este designado por la Junta.- En el caso de ausencia o falta del Gerente actuará como Secretario de la Junta la persona que designe; a pedido de los socios que representan más de veinte y cinco por ciento del capital social, la Junta podrá resolver por mayoría, que quienes desempeñen la Presidencia y la Secretaría de una reunión, sean personas diferentes del presidente y Gerente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA.- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados por poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente o al Presidente de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considera suficientemente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios que asistan, debiéndose expresar este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios,



Inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de acción que tiene estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos prescritos por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrar la Junta General, deberá extenderse una Acta de deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta.- Las Actas deberán llevarse a máquina en fojas debidamente foliadas. Se formará además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido en forma señalada en la Ley y los Estatutos.- Se incorporará también a dichos expedientes todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente en la forma que se expresa a continuación: El Gerente se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, hasta por el monto de diez mil dólares (\$10.000,00), pero siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías respecto a la responsabilidad frente a terceros.- Además se le faculta expresamente suscribir libremente cualquier tipo de acto y contrato referente a concursos de ofertas, licitaciones, etc. Por el monto de cada una de ellas, así sobrepase el límite establecido.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta de entre los socios de la compañía, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido luego de que haya transcurrido un periodo luego de su ejercicio de sus funciones.- Son sus ATRIBUCIONES: 1.- Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la ley y de los Estatutos.- 2.- Presidir la Junta General de Socios; 3.- Subrogarle al gerente en ausencia o impedimento de éste.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un vicepresidente que será elegido por la junta de entre los socios o fuera de ellos, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido luego de que haya transcurrido un periodo posterior al del ejercicio de sus funciones.- Sus atribuciones son las mismas del Presidente cuando actúe en remplazo de éste.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos para un periodo de cinco años, y podrá ser reelegido por periodos iguales.- Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.- Sus ATRIBUCIONES: 1.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; 2.- Organizar las oficinas de la Compañía; 3.- Supervigilar las labores del personal de la Compañía; 4.- Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía; 5.- Presentar a la Junta General Ordinaria de socios : a) un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, b) la cuenta de pérdidas y ganancias; y c) La propuesta de distribución de utilidades. Todo ello, en el plazo de sesenta días contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico; 6.- anejar la caja y cartera

De valores; 7.- Llevar los libros de Actas y Participaciones y Socios de la Compañía; 8.- Convocar a Junta General de Socios; 9.- Actuar como secretario/ a la Junta General; 10.- Intervenir por sí solo en la celebración de actos y contratos y demás en la obligaciones de la Compañía, hasta por un monto de DIEZ MIL DOLARES (\$10.000,00), de conformidad con el presente estatuto.- Un cuantías superiores a esta cantidad, procederá con autorización, de la Junta General de Socios.- En actos y contratos relativos a Concursos y Ofertas y / o Licitaciones, actuará sin limitación alguna, aún sobre los límites establecidos.- 11.- constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; y 12.- Ejercer la demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO.- SUBROGACIONES.- Cuando falte el Presidente, lo subrogará el Vicepresidente; en ausencia o impedimento del Gerente lo sustituirá el Presidente.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporciones a sus participaciones sociales pagadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el respectivo artículo de la Ley de Compañías.- Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone expresamente la Ley de Compañías.- En caso de liquidación, actuará como liquidador el gerente, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona que la Junta elija.- ARTICULO VIGÉSIMOQUINTO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.- El capital de la compañía es de cuatro mil dólares, divididos en cuatro mil participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIA MERCEDES TORRES CARRERA DE ALARCÓN :-	Capital suscrito: dos mil dólares.-	Capital pagado: dos mil dólares.-	Participaciones: dos mil participaciones.-
SOCIO CÉSAR ALARCÓN RAMOS.-	Capital suscrito: dos mil dólares.-	Capital pagado : dos mil dólares.-	Participaciones: dos mil participaciones .-
TOTAL CAPITAL SUSCRITO: cuatro mil dólares; TOTAL CAPITAL PAGADO: cuatro mil dólares; TOTAL PARTICIPACIONES: cuatro mil participaciones de un dólar de valor cada una.-			

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y sus eventuales reformas se entenderá incorporadas a este Contrato.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Facúltese a la señora gerente, Mercedes Torres Carrera de Alarcón para que realice todos los trámites y diligencias necesarias para la perfecta validez de este instrumento y la legalización de todo lo resuelto en este acto.

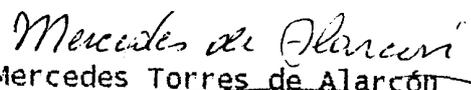
El Señor César Augusto Alarcón Ramos pide a la Junta General extraordinaria que habiéndose tratado todos los puntos de la agenda, se conceda cuarenta minutos para la redacción del acta y transcripción del estatuto codificado y luego se proceda a la aprobación y suscripción de la misma.



Se concede lo solicitado, se aprueba el acta por unanimidad y la codificación que contiene todas las reformas realizadas al estatuto social y firman en unidad de acto todos los comparecientes. Se levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos de la tarde. SOBREBORRADO: "1.365,06", VALE.

Para constancia firman los presentes:


César Augusto Alarcón Ramos
PRESIDENTE


Mercedes Torres de Alarcón
GERENTE-SECRETARIA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en seis (6) fojas útiles, esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA de la CONVERSIÓN DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "FIBA CIA. LTDA." A "FIBA MEDICAL CIA. LTDA.", PRÓRROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL, CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS, sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de Agosto del año dos mil uno.




Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Pa-

0000012

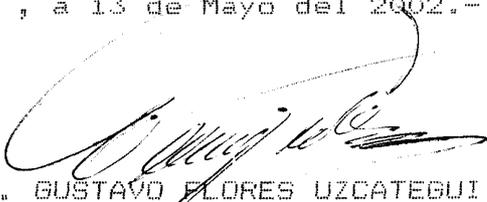
Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Conversión de Capital, Cambio de Denominación de "FIBA COMPAÑÍA LIMITADA" a "FIBA MEDICAL COMPAÑÍA LIMITADA", Prórroga de Plazo, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada ante el suscrito Notario del 30 de Agosto del año 2001, cuya copia antecede, de que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 02.Q.IJ.1057 de 18 de Marzo del año 2002 .- Doy fe. *MB*
Quito, a 3 de Mayo de 2002.



Guillermo Buendía Endara
Dr. Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo del Cantón Quito

0000013

ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Tercero de su Resolución No. 02.D.IJ.1057 de 18 de Marzo del 2002, tomé nota de la Aprobación de la escritura de Cambio de Denominación de la Compañía FIBA COMPANIA LIMITADA por la de FIBA MEDICAL COMPANIA LIMITADA, así como la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital y la reforma y codificación del estatuto social, al margen de la correspondiente matriz de Constitución de la citada Compañía celebrada ante el Dr. Mario Zambrano Saá el primero de Diciembre de mil novecientos setenta y dos , cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a 13 de Mayo del 2002.-


DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de marzo del año 2.002, bajo el número **1785** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1867** del Registro Mercantil de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a fs. 1759, Tomo 103.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "FIBA CÍA. LTDA." por la de "**FIBA MEDICAL CÍA. LTDA.**", **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el 30 de agosto del año 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1088**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018104**.- Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-